



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Considerando

Que, es facultad normativa, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA LA DOTACIÓN Y USO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO A EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Sigchos, dotará de manera gratuita dos uniformes completos cada año, a los empleados y trabajadores que estuvieren prestando sus servicios a la institución por un tiempo mínimo ininterrumpido de un año. Los costos de los mismos, serán financiados en su totalidad por el Gobierno Municipal, debiéndose realizar los reajustes de precios cada año, si el caso amerita. Para efectos de los reajustes establecidos, se considerará la misma calidad y cantidad anterior.

Art. 2.- La dotación de uniformes en las circunstancias descritas en el artículo anterior, constará debidamente financiada en el presupuesto anual, siendo obligación del Director (a) Financiero (a) hacer constar los recursos para este efecto.

Art. 3.- Los uniformes y ropa de trabajo para empleados y trabajadores, deberán ser entregados, en un plazo máximo de tres meses contados a partir del inicio de cada ejercicio fiscal.

Art. 4.- Los empleados que no estén comprendidos en el tiempo mínimo de servicio ya establecido, podrán optar por adquirir uniformes, en cuyo caso el monto fijado para el efecto en el presente reglamento, será debitado de sus haberes en cuotas mensuales.

Art. 5.- Una vez concluido el término de prueba, a los trabajadores se les dotará de un uniforme, cuyo costo será debitado de la forma que establece el artículo anterior.

Art. 6.- El empleado o trabajador que renunciare a la institución municipal, antes de cumplir noventa días luego de haber recibido el uniforme o ropa de trabajo, deberá reintegrar los valores correspondientes a la institución.

Art. 7.- Es obligación de los empleados y trabajadores del Gobierno Municipal, asistir a su lugar de trabajo debidamente uniformados, a partir del día lunes hasta el día jueves de cada semana, así mismo en todos los actos públicos y solemnes de la institución, la falta de cumplimiento a lo establecido, acarreará las sanciones conforme al reglamento interno y la ley pertinente.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 8.- El gobierno municipal, dotará de manera gratuita, prendas de protección a los trabajadores, desde el primer día de sus labores, conforme a las normas de riesgo de trabajo, por requerimiento del Jefe inmediato superior o Jefe de La Unidad de Administración del Talento Humano.

Art. 9.- Es obligación del Director o Directora Financiera, hacer constar los recursos económicos para la adquisición de prendas de protección y para la dotación de implementos de acuerdo a las necesidades del trabajo, previo informe del Jefe inmediato superior.

Art. 10.- Es obligación de los trabajadores que reciben los materiales y equipos especiales de protección, realizar el reingreso respectivo a bodega, en el momento de ser requeridos, ya sea por cambio o renovación.

Art. 11.- Si el trabajador perdiere sus materiales o equipos especiales, está en la obligación de reponer a su costo, en el plazo máximo de veintiún días, caso contrario será descontado de sus haberes o sueldo.

Art. 12.- El monto económico establecido para dotar de uniformes a los funcionarios y empleados es de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS** a cada uno; y, para los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, la municipalidad entregará dos uniformes considerados ropa de trabajo, por un valor de hasta **CIENTO SETENTA DÓLARES AMERICANOS**. La municipalidad se reserva el derecho de efectuar la adquisición, a través de la Dirección Financiera de pendencia de Guardalmacén.

Art. 13.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las normas que sobre este tema se hayan expedido con anterioridad y que se opongan a la aplicación del presente reglamento.

Art. 13.- Norma supletoria.- En todo aquello que no estuviere contemplado en el presente reglamento se estará a lo que establecen La Codificación del Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, y demás normas conexas.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sigchos, a los 24 días del mes de Noviembre de 2010.

Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que el Reglamento para la Dotación de Uniformes y Ropa de Trabajo a Empleados y Trabajadores Municipales del Gobierno Municipal de Sigchos precedente, fue discutida y aprobada por el Concejo



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

Municipal del Cantón Sigchos, en la sesión realizada el veinte y cuatro de Noviembre de dos mil diez.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los dos días del mes de Diciembre de dos mil diez, las once horas.-
VISTOS: De conformidad con el Art. 322, inciso 5to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares el presente Reglamento para la Dotación de Uniformes y Ropa de Trabajo a Empleados y Trabajadores Municipales del Gobierno Municipal de Sigchos, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los dos días del mes de Diciembre de dos mil diez, las 16H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia el Reglamento para la Dotación de Uniformes y Ropa de Trabajo a Empleados y Trabajadores Municipales del Gobierno Municipal de Sigchos, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó el presente Reglamento para la Dotación de Uniformes y Ropa de Trabajo a Empleados y Trabajadores Municipales del Gobierno Municipal de Sigchos, el Ing. José Villamarín, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, el dos de diciembre de dos mil diez.

LO CERTIFICO.-

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos

Considerando

Que, para el pleno ejercicio de competencias, al concejo municipal se reconoce la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; y,

Que, que como atribución, al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo municipal, para lo cual expedirá ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Expide:

**EL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, CONTROL Y
DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHÍCULOS Y
MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SIGCHOS**

**CAPÍTULO I
NORMAS FUNDAMENTALES**

Art. 1.- Utilización de los vehículos.- Los vehículos y maquinaria pesada pertenecientes al Gobierno Municipal de Sigchos, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores oficiales y para atención de emergencias del cantón, observando de modo estricto las normas legales.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Quedan sujetas a las disposiciones de este Reglamento, los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Sigchos, con excepción de las dos máximas autoridades unipersonales, que podrán tener un vehículo con asignación personal exclusiva.

El Alcalde podrá asignar un vehículo para otras autoridades pertenecientes a la alta dirección ejecutiva de la municipalidad, pero sin asignación exclusiva ni personal, y solo para uso en días laborables.

Art. 3.- Movilización de los vehículos municipales y excepciones.- Los vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Municipal de Sigchos, están destinados exclusivamente para uso en el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenos al servicio institucional, ni en actividades electorales y políticas.

Para la movilización de los vehículos municipales fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones, las órdenes de movilización serán emitidas por el Alcalde o Director de Obras Públicas, previo el informe del jefe de Talleres y Transporte institucional, y tendrán una vigencia no mayor a 5 días hábiles.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

Se excluyen de las normas contenidas en los incisos anteriores relativos a días y horas no laborables únicamente los vehículos del servicio de ambulancia, Cuerpo de Bomberos, la maquinaria pesada que sea indispensable para atender casos de emergencia, y los vehículos livianos de abastecimiento en dichos casos.

Art. 4.- Funcionarios responsables.- Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores municipales, a cuyo cargo estén los respectivos vehículos y los conductores y operadores de los mismos.

Para efectos del presente Reglamento, se llamará **“Conductor”**, al servidor que tiene a su cargo el manejo de los vehículos de propiedad municipal; **“Jefe de Talleres y Transporte”**, a la persona que se encarga del control del parque automotor y maquinaria pesada institucional; y, **“Operador”** al servidor que tiene a su cargo la operación de la maquinaria pesada.

Los servidores encargados de la gestión del presupuesto y de la gestión administrativa, serán los responsables de la programación y de la compra de los vehículos, que exclusivamente se los adquirirá, cuando con las debidas evidencias justificativas, se los califique como indispensables para el cumplimiento de las actividades municipales.

Art. 5.- Logotipo, placas oficiales y conducción de los vehículos.- Los vehículos y maquinaria pesada municipales, obligatoriamente llevarán el logotipo de la entidad, las placas oficiales, y serán conducidos exclusivamente por choferes profesionales, y operadores en su caso, a quienes se los considerarán también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, sobre el tránsito y transporte terrestre.

CAPÍTULO II
MANTENIMIENTO VEHICULAR

Art. 6.- Orden de movilización.- El Jefe de Talleres y Transporte, avalizará el estado mecánico de los vehículos para que sea el señor Alcalde o Director de Obras Públicas, quienes autoricen la movilización de los mismos. Los funcionarios que deban cumplir con una comisión que implique viáticos o subsistencias, deberán tramitar, con al menos veinte y cuatro horas de anticipación la respectiva orden de movilización, previo visto bueno del Jefe de La Unidad a la cual pertenece el solicitante. Por excepción, a falta de los encargados de entregar la orden de movilización, será el Jefe de Talleres y Transporte, el que intervenga, de cuyo hecho emitirá el informe correspondiente a la dependencia respectiva, en el plazo de 24 horas, de ocurrido el hecho

La orden de movilización se emitirá en formulario preimpreso y prenumerado, que obligatoriamente contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente “Orden de Movilización”;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

- b) Lugar, fecha y hora de emisión de la orden;
- c) Motivo de la Movilización;
- d) Lugar de Origen y su destino;
- e) Tiempo de duración de la comisión;
- f) Nombres y apellidos completos del conductor y del servidor público a cuyo cargo está el vehículo oficial, con los números de cédula de ciudadanía;
- g) Descripción de las características principales del vehículo, es decir, marca, color, número de placas de identificación y de la matrícula ; y,
- h) Nombres y apellidos completos, y firma del funcionario que emitió la orden.

Bajo ningún concepto se emitirán órdenes de movilización que tengan el carácter de permanente, indefinidas y sin restricciones.

Art. 7.- Registro y estadísticas.- El jefe de Talleres y Transporte, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes formularios de registro:

- a) Inventario de Vehículos, maquinaria, accesorios y herramienta;
- b) Control de mantenimiento;
- c) Orden de movilización;
- d) Informe diario de movilización de cada vehículo y maquinaria;
- e) Parte de novedades y accidentes;
- f) Control de lubricante, combustibles y repuestos;
- g) Orden de provisión de combustible y lubricantes;
- h) Registro de entrada y salidas de vehículos y maquinaria;
- i) Libro de novedades; y,
- j) Acta de entrega recepción de vehículos.

Coordinará además con La Dirección Financiera, para posibilitar con la debida oportunidad, la entrega de datos sobre la existencia del parque automotor y maquinaria pesada de la entidad.

Art. 8.- De la custodia del vehículo y maquinaria.- El funcionario autorizado, el chofer y el operador, en su caso, serán los únicos responsables de la custodia del vehículo o maquinaria pesada, durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas. La llave del vehículo o maquinaria pesada, en los días y horas laborables, deberá permanecer siempre en poder del chofer u operador designado. En caso de emergencia en días no laborables, el Alcalde o su delegado, el Director de Obras Públicas y el Jefe de Talleres y Transporte, podrán autorizar y llamar al chofer u operador titular, para que cumpla con la disposición, el chofer u operador designado al vehículo o maquinaria pesada, que sin causa justa no acudiere al llamado, será sancionado de conformidad a la ley, en cuyo caso se entregará la llave a un chofer u operador de la institución municipal, quien conducirá u operará durante el día o días requeridos, sin que ello signifique violación a la norma establecida, hecho que será comunicado al señor Jefe inmediato, dentro de las 24 horas subsiguientes.

Cuando el vehículo se destine a comisión que implique viáticos o subsistencias, la responsabilidad por el cuidado, protección y mantenimiento del mismo corresponderá



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

al jefe de la comisión y al conductor. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a treinta días se les asignará el vehículo a los dos servidores, mediante un acta de entrega recepción.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en los patios de la institución, o en garajes debidamente autorizados.

El empleado o trabajador designado para la recepción, será responsable de recibir el vehículo o maquinaria pesada, en perfectas condiciones, con sus partes y accesorios completos y procederá a entregarlos en la misma forma, utilizando para este propósito el formulario Registro de entrada y salida de vehículos.

En horas no laborables, será el guardián de turno quien tome nota en el Libro de novedades, la hora de entrada o salida de los vehículos, y solicitará que el conductor registre su nombre y firma.

Art.9.- Notificación de percances.- El chofer u operador, informará al Jefe de Talleres y Transportes, sobre cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo u maquinaria pesada, para cuyo fin utilizará el formulario Parte de novedades y accidentes, proporcionado por La Compañía de seguros. En caso de accidentes de tránsito se adjuntará también el parte extendido por la autoridad competente.

Art. 10.- Acción pública.- Cualquier ciudadano puede colaborar, mediante denuncia, con el control del uso de vehículos y maquinaria pesada oficiales y sobre los que rige el presente reglamento. Las denuncias escritas serán dirigidas a la máxima autoridad.

Art. 11.- Mantenimiento preventivo y correctivo.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos se los efectuará en los talleres expresamente autorizados por la máxima autoridad, hasta que se cree en la institución, y serán preventivo y correctivo; el primero se lo realizará en forma periódica y programada antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se lo efectuará al ocurrir el daño.

Para estos casos se utilizará el formulario “**Control de mantenimiento**”, en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

El Jefe de Talleres y Transporte, el chofer y el operador designados, mediante el formulario “**Acta de entrega recepción de vehículos**”, son solidariamente responsables del mantenimiento, custodia y control del parque automotor de la institución. El Jefe de Talleres y transporte controlará el estado de los automotores y maquinaria pesada, para cuyo efecto de ser el caso se trasladará al lugar mismo en el que se encuentren los automotores, por lo que forzosamente contará con apoyo logístico.

El conductor y operador, diariamente revisarán y controlarán el vehículo o máquina asignados a su custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo o maquinaria pesada. Además, será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor.

Una vez que se cree el taller de mecánica institucional, serán los mecánicos de la institución los que realicen trabajos ordinarios de reparación de partes tanto mecánicas como eléctricas que se encontraren en mal estado, y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo o maquinaria pesada.

Queda establecido, que los vehículos y maquinaria pesada institucional, podrán repararse en talleres particulares, únicamente en los siguientes casos:

- 1.- Por falta de personal especializado;
- 2.- Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios; y,
- 3.- Convenio de garantía de uso con la firma o casa distribuidora en el que se adquirió el vehículos o maquinaria pesada.

El chofer u operador, luego de recibir el vehículo o maquinaria pesada, reparada, obligatoriamente deberá emitir un informe al jefe de Talleres y Transporte, en el que se establezca el estado en el que recibe el vehículo o maquinaria pesada, informe que será registrado en el libro de novedades.

Art. 12.- Abastecimiento de combustible y lubricantes.- Se establecerá un control del consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por galón en vehículos livianos, y en hora trabajo para maquinaria pesada, y en los dos casos una vez que se establezca el real consumo, tanto conductores como operadores, suscribirán los cupones de combustible, que hagan referencia a la cantidad recibida.

Para los fines de abastecimiento se utilizará el formulario “**Orden de provisión de combustibles o lubricantes**”, conjuntamente con la orden de movilización del vehículo, el departamento de Guardalmacén será el encargado del despacho de combustibles y lubricantes en la estación de servicio, procediendo a entregar una copia del mismo al señor Jefe de Talleres y Transporte, para su respectivo control.

Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehículo, así como de los filtros, será responsabilidad del conductor o del operador, los que solicitarán lo necesario al jefe de Talleres y transporte, quien coordinará con guardalmacén en todos los casos de provisión establecidos en el presente reglamento, mediante el formulario “**Control de lubricantes, combustibles y repuestos**”.

CAPÍTULO III
DEL PERSONAL RESPONSABLE

Art. 13.- Del personal de conductores y operadores.- Es facultad del alcalde, previo informe del Jefe de La Unidad de Administración del Talento Humano, seleccionar,



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

nombrar o contratar al personal de conductores y operadores, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser conductor profesional, con experiencia no menor a cinco años;
- b) Ser operador de maquinaria pesada, con especialidad en la máquina a operar, con experiencia no menos a cinco años;
- c) Exámenes médicos, en especial los de reflejos y visuales;
- d) Certificados de trabajo, honorabilidad y conducta;
- e) Prueba de conducción y operación, a satisfacción del Jefe de Talleres y transportes, y de la Dirección de Obras Públicas;
- f) Certificado de antecedentes personales; y,
- g) Los demás requisitos de rigor.

Art. 14.- Rotación de conductores.- En la nómina se mantendrá una dotación mínima de conductores y operadores, a fin de reemplazar a quien obtengan vacaciones, permisos o licencias por enfermedad o calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por el Jefe de Talleres y transporte, e inmediatamente comunicado al Jefe de Administración del Talento Humano y Director de Obras Públicas.

Art. 15.- Distribución de los vehículos.- El Alcalde o director de Obras Públicas, administrará el uso y movilización de los vehículos con fines institucionales y el Jefe de Talleres y Transporte, será el responsable de realizar los requerimientos necesarios para que guardalmacén realice al adquisición y tenga en stock los repuestos y accesorios propios para el buen funcionamiento de los vehículos y maquinaria.

Art.16.- Seguros de los vehículos y patrocinio.- Los vehículos de propiedad municipal, serán asegurados contra accidentes, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la institución y de conformidad con la ley.

El Director de Obras Públicas, proporcionará la información y documentación disponible para que Sindicatura, de acuerdo a las decisiones del alcalde, patrocine las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean del caso.

Art. 17.- Logotipo de identificación de los vehículos.- Los vehículos municipales serán identificados por medio del logotipo de la institución, colocado a los costados de los mismos.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso primero, el vehículo de alcaldía, que por razones de seguridad, se considera que no debe llevar ningún tipo de distintivo.

En todo caso, los vehículos deberán ser matriculados y presentar la respectiva placa, como dispone La Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento, vigentes.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPÍTULO IV
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 18.- Información sobre transgresiones al reglamento.- El Director de Obras Públicas, está en la obligación de informar a la máxima autoridad sobre infracciones al reglamento, la máxima autoridad dispondrá al Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, informe sobre el quebrantamiento de la presente norma, quien a su vez de ser leve, impondrá la sanción respectiva, de conformidad al reglamento interno o la ley correspondiente, y de considerar que la falta amerita destitución o terminación de relación laboral, informará a la máxima autoridad, para que disponga el inicio de las acciones legales pertinentes.

Art. 19.- Causales de responsabilidad administrativa.- Son causales para la determinación de responsabilidades administrativas, las siguientes:

- a) Emitir órdenes de movilización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones;
- b) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o utilizando la que se encuentre caducada o con carácter permanente o por tiempo indefinido;
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y número de identificación de los vehículos ;
- d) Inobservar las normas jurídicas vigentes sobre la utilización de los vehículos oficiales;
- e) Utilizar indebidamente la orden de movilización;
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar;
- g) Conducir o utilizar el vehículo oficial por parte del funcionario, empleado, trabajadores, sus familiares o por terceras personas, no autorizadas;
- h) Evadir o impedir, de cualquier forma, el operativo de control de los vehículos municipales.
- i) Sustituir las placas oficiales por las de un vehículo particular;
- j) Utilizar los vehículos de los servicios señalados en el artículo 3 de este Reglamento, en actividades distintas, a lo expresamente permitidas; y,
- k) Incitar y autorizar la colocación de leyendas, ajenas a la función general de la administración municipal.

Serán conjuntamente responsables el conductor y el operador que aceptaren y el Jefe de Talleres y Transporte que autorizare la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

Art. 20.- Sanciones.- Los funcionarios empleados y trabajadores municipales que incurrieren en el quebrantamiento de la norma establecida a través del presente Reglamento sobre uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos y maquinaria pesada, pertenecientes a la municipalidad, serán sancionados con multa o destitución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles culposas, o los indicios de



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

responsabilidad penal a que hubiere lugar, que en su momento lo determinará la Contraloría General del Estado. Los dignatarios y autoridades de la municipalidad, quedan sujetos a las sanciones que imponga el Órgano de Control Estatal, de ser el caso.

Art. 21.- Aplicación de las sanciones.- Para aplicar las sanciones, deberá existir un informe motivado del Jefe inmediato superior sobre el quebrantamiento de la norma, mismas que de ser leves y que ameriten amonestación verbal o sanciones pecuniarias administrativas, serán impuestas por el Jefe de de la Unidad de Administración del Talento Humano, previo conocimiento y disposición de la máxima autoridad nominativa. De ser consideradas graves, el Jefe inmediato superior informará al Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, dentro del término de tres días contados a partir desde cuando tuvo conocimiento, adjuntando todos los antecedentes y pruebas con que se cuente. El Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, en el término máximo de tres días contados a partir de la recepción del informe, presentará al alcalde o quien haga sus veces, su informe, que únicamente versará sobre la procedencia del sumario administrativo o del visto bueno, según sea el caso. En consecuencia las sanciones con destitución es competencia exclusiva del alcalde.

Art. 22.- Registro de infractores.- El Director de Obras Públicas, mantendrá un Registro de infractores, con todos sus detalles, del que entregará en copia certificada tangible y digital al Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, para el cruce de información, respectiva.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- El último viernes de cada mes, el conductor u operador deberá realizar el mantenimiento obligatorio de los vehículos y maquinaria pesada a su cargo, a partir de las 14H00; y, los días viernes de cada semana a partir de las 15H00, deberán requerir el abastecimiento de combustible para el vehículo o maquinaria pesada, así como reportar las novedades sobre el estado de los mismos, para que el señor Director de Obras Públicas, Jefe de Talleres y Transporte, y guardalmacén, tengan pleno conocimiento y adopten los correctivos respectivos.

Art. 24.- Queda totalmente prohibido que el período de servicio para la reposición de los automotores municipales sea menor a cinco años, a excepción de aquellos casos considerados como fortuitos o de fuerza mayor, en tal sentido la regularidad en el mantenimiento y el trato por parte de los conductores y operadores, será determinante, para que la vida útil de los vehículos y maquinaria pesada sea prolongada.

Art. 25.- El Gobierno Municipal del cantón Sigchos, deberá unificar, en lo posible, marcas y tipo de vehículos y maquinaria pesada para obtener facilidad y economía en su mantenimiento.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 26.- Derogatoria.- Se derogan todas aquellas normas internas de igual o menor jerarquía, aprobadas con anterioridad al presente reglamento

Art. 27.- Norma supletoria.- En todo aquello que no esté estipulado en el presente reglamento, se estará a lo que establece la norma conexas pertinente.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sigchos, a los 12 días del mes de Enero de 2011.

Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que el Reglamento para la utilización, control y determinación de responsabilidades sobre vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Municipal del Cantón Sigchos precedente, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en la sesión realizada el doce de Enero de dos mil once.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los veinte días del mes de Enero de dos mil once, las diez horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 5to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares el presente Reglamento para la utilización, control y determinación de responsabilidades sobre vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los veinte días del mes de Enero de dos mil once, las 15H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia el Reglamento para la utilización, control y determinación de responsabilidades sobre vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó el presente Reglamento para la utilización, control y determinación de responsabilidades sobre vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, el Ing. José Villamarín, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, el veinte de Enero de dos mil once.

LO CERTIFICO.-

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, los miembros del concejo municipal del cantón Sigchos, se regirán por la ley y sus propias normativas;

Que, legalmente los miembros del concejo municipal del cantón Sigchos, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, misma que no podrá exceder del 50 % de la remuneración establecida para el alcalde;

Que, es facultad del concejo municipal, regular el procedimiento parlamentario; y,

Que, es atribución del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE

**EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y EL PAGO DE REMUNERACIONES A
LOS CONCEJALES MUNICIPALES DEL CANTÓN SIGCHOS.**

**TÍTULO I
DE LAS SESIONES**

**CAPÍTULO I
CLASES DE SESIONES**

Art. 1.- Clases de sesiones.- El concejo municipal del cantón Sigchos, a efectos de legislar y cumplir con sus funciones propias, tendrá cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria;
3. Extraordinaria; y,
4. conmemorativa.

Art. 2.- Garantía.- Las sesiones de concejo, serán públicas, y además garantizarán el ejercicio de la participación del vecindario del cantón, a través de los mecanismos contemplados en la Constitución y la Ley.

Art. 3.- Lugar de sesiones.- La sede para la realización de sesiones, es el Salón de Sesiones, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal. Por excepción y de así



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

considerarlo necesario, el concejo sesionará fuera de la sede establecida, para cuyo efecto el alcalde convocará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 4.- Sesión Inaugural.- Una vez acreditada la calidad de concejales, por parte del organismo electoral, el alcalde convocará al concejo, para que se instale en sesión inaugural, dentro de la sede establecida, o en el lugar preestablecido, de conformidad al artículo precedente, sesión en la que, de existir el quórum reglamentario, se declarará constituido el concejo municipal del Cantón Sigchos.

Art. 5.- Actos de la sesión Inaugural.- Declarado constituido el concejo municipal, procederá a elegir de entre sus miembros, a la vicealcaldesa o vicealcalde, para cuyo efecto se actuará de acuerdo al principio de paridad entre mujeres y hombres, de ser posible; además, de fuera del seno, se elegirá al secretario del concejo, que para el caso, el alcalde presentará una terna.

Art. 6.- Sesión ordinaria.- El concejo municipal, sesionará ordinariamente cada ocho días, en tal sentido el alcalde cursará la convocatoria con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización, adjuntando obligatoriamente el orden del día y los documentos de respaldo sobre los temas a tratarse.

La notificación referida, se efectuará a través del casillero municipal, que para el efecto se construirá.

En este tipo de sesiones se tratarán los temas considerados de orden regular.

Art. 7.- Instalación, aprobación y modificación.- Instalada la sesión por parte del alcalde, se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado únicamente en el orden de tratamiento, o incorporando puntos adicionales, los que deberán contar con el sustento correspondiente. La modificación o la incorporación de puntos adicionales, será propuesta por uno de los concejales, con voto de aceptación de la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado el orden del día no podrá modificarse bajo ningún concepto, so pena de que la sesión sea invalidada.

Art. 8.- En los asuntos que se requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambio del orden del día.

Art. 9.- Queda establecido, que las sesiones ordinarias, se llevarán a cabo los días jueves de cada semana, a partir de las 09H00, la que será difundida públicamente. A este tipo de sesiones deberán acudir de forma obligatoria los Directores y jefes departamentales, según el tema a tratarse.

Art. 10.- Sesión extraordinaria.- El concejo municipal se podrá reunir de forma extraordinaria en cualquier tiempo, ya sea por convocatoria del alcalde o por petición de al menos una tercera parte de sus integrantes. En esta clase de sesiones se tratarán solamente los puntos que consten de forma expresa en la convocatoria. La convocatoria se cursará con al menos 24 horas de anticipación.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 11.- Sesiones conmemorativas.- Esta clase de sesiones se darán, con ocasión de recordar fechas consideradas históricas para el cantón, y serán breves en su tratamiento.

CAPÍTULO II
DEL QUORUM

Art. 12.- Quórum.- El Quórum reglamentario en el concejo municipal del cantón Sigchos, estará conformado por cuatro ediles.

Art. 13.- Falta de quórum.- En todas las clases de sesiones, de no contarse con el quórum reglamentario a la hora convocada, queda previsto que la hora oficial, es treinta minutos después, y de persistir la falta de quórum, se convocará para el jueves inmediato posterior.

CAPÍTULO III
DE LAS VOTACIONES

Art. 14.- En el concejo municipal del cantón Sigchos, se establecen dos formas de votación:

- a) Votación ordinaria; y,
- b) Votación nominativa o nominal razonada.

Art. 15.- Votación Ordinaria.- Es aquella, mediante la cual el concejal consigna su voto favorable, o en contra de forma verbal.

Art. 16.- Votación nominativa o nominal razonada.- Es aquella, mediante la cual cada uno de los concejales, consigna su voto, expresando la razón o fundamento para ello. En este tipo de votaciones, una vez dispuesta la misma, por parte del alcalde, los concejales no podrán abstenerse de votar ni retirarse de la sala de sesiones. Todo voto en blanco se sumará a la mayoría.

Art. 17.- El Alcalde, por ser quien dispone la votación, y por tener voto en las decisiones legislativas, se someterá al tipo de votación dispuesta, además será el último en votar.

El voto del alcalde tiene el carácter de dirimente.

CAPÍTULO IV
DE LOS DEBATES

Art. 18.- Una vez instalada la sesión y aprobado el orden del día, es facultad del alcalde, conceder el uso de la palabra en el orden que se le hubiere solicitado, sin perjuicio de alterar las intervenciones de quienes sostengan de forma fundamentada la tesis afirmativa con aquellos que la impugnen.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 19.- Una vez concedida la palabra, el concejal dispondrá de cinco minutos para intervenir, y no podrá hacer uso de la palabra mas de dos veces sobre el mismo tema.

Art. 20.- Intervención por alusión.- Si un concejal fuese aludido en forma lesiva a su dignidad, éste solicitará el uso de la palabra, y el alcalde lo concederá en el momento que estime conveniente, dentro del tema de tratamiento.

Art. 21.- Cierre del debate.- El alcalde declarará concluido el debate en el momento que a su juicio considere que el tema ha sido lo suficientemente discutido, en consecuencia decidirá el tipo de votación y ordenará al secretario recibir la misma.

Toda decisión legislativa será conforme de la mayoría de sus miembros.

Cuando un concejal, estime que se está violando normas legales y reglamentarias en los puntos de tratamiento de una sesión, podrá formular punto de orden para que se rectifique el procedimiento. Para que la formulación sea aceptada, el proponente deberá referirse e invocar la disposición que se estime violada.

Art. 22.- Consulta prelegislativa.- Cuando se traten de normas, que directa o indirectamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias dentro de la circunscripción territorial de las mismas, el concejo municipal, reglamentará el proceso de consulta prelegislativa.

Art. 23.- Silla vacía.- Las sesiones de concejo serán públicas y en ellas habrá una silla vacía, que será ocupada por un representante de la ciudadanía, en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto responderán administrativa, civil y penalmente. Para el debate se estará a lo que dispone la norma, respecto de los concejales, de ser el caso.

TÍTULO II
DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CONFORMACIÓN

Art. 24.- El concejo municipal, en la primera sesión ordinaria, luego de la inaugural, conformará comisiones de trabajo, para que emitan conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones legislativas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 25.- Clases de comisiones.- para efectos del cumplimiento del presente reglamento, se consideran las siguientes clases:

- a) Permanentes;
- b) Especiales u ocasionales; y,
- c) Técnicas.

Art. 26.- Cada comisión permanente estará integrada por tres concejales, procurando que en lo posible, cada concejal pertenezca y presida al menos una de ellas.

Art. 27.- Comisiones permanentes.- El concejo municipal del cantón Sigchos, establecerá las siguientes comisiones permanentes:

- a) De mesa;
- b) Planeamiento y urbanismo;
- c) Servicios públicos, parroquias, plazas, mercados y camales;
- d) Finanzas;
- e) Asuntos sociales, educación, niñez, familia y discapacitados;
- f) Salud y medio ambiente; y,
- g) Obras públicas vías y talleres.

Art. 28- Comisiones especiales.- Cuando a juicio del concejo municipal, existan temas puntuales, que amerite un tratamiento especial, conformará la o las comisiones especiales, que estarán integradas por dos concejales y los funcionarios municipales que estime conveniente, y estará presidida por el concejal designado para el efecto.

Art. 29- Comisiones técnicas.- En el caso de temas, que requieran de tratamiento estrictamente técnico, el concejo, conformará comisión o comisiones eminentemente técnicas especializadas, con funcionarios afines al tema de tratamiento.

TÍTULO III
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
OBLIGACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

Art. 30.- La función del concejal o concejala del cantón Sigchos, es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la constitución y el COOTAD.

Art. 31.- Remuneración.- El concejal o concejala municipal del cantón Sigchos, percibirá una remuneración mensual por un valor equivalente al 42 % de la remuneración establecida para el alcalde, más los beneficios de ley, circunstancia que considera de manera irrestricta la disponibilidad de fondos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 32.- Licencia.- Los concejales o concejalas, tendrán derecho a licencia, que acumulados no excedan de sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, la misma que será aplicada de conformidad a la ley pertinente.

TÍTULO IV
DE LA NORMA SUPLETORIA, VIGENCIA Y DEROGATORIA

Art. 33.- En todo aquello que no estuviese establecido en el presente reglamento, se estará a lo que disponen la Constitución de la República del Ecuador, El COOTAD y demás disposiciones legales conexas.

Art. 34.- El presente Reglamento, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial y dominio web de la Institución.

Art. 35.- Quedan derogadas todas aquellas normas contrarias a los preceptos establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL

De los pagos que por concepto de remuneraciones se hagan a los señores concejales, quedará constancia en los roles individuales respectivos, los que serán suscritos por los beneficiarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las remuneraciones de los señores concejales, serán pagadas con el carácter de retroactivo desde el 1 de enero de 2011.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sigchos, a los 31 días del mes de Enero de 2011.

Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que el Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo y el Pago de Remuneraciones a los Concejales Municipales del Cantón Sigchos, precedente, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en la sesión realizada el treinta y uno de Enero de dos mil once.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PROVINCIA DE COTOPAXI

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los siete días del mes de Febrero de dos mil once, las nueve horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 5to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares el presente Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo y el Pago de Remuneraciones a los Concejales Municipales del Cantón Sigchos, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los siete días del mes de Febrero de dos mil diez, las 15H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia el Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo y el Pago de Remuneraciones a los Concejales Municipales del Cantón Sigchos, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó el presente Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo y el Pago de Remuneraciones a los Concejales Municipales del Cantón Sigchos, el Ing. José Villamarín, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, el siete de Febrero de dos mil diez.

LO CERTIFICO.-

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO